



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 081-2021-CU.- CALLAO, 13 DE MAYO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 280-2016-R del 14 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 003-2016-R, Directiva para la conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme establece el numeral V de la acotada Directiva, respecto a la conformación, coordinación y designación de los Comités Internos de Calidad, establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado; asimismo, los integrantes de los Comités Internos de Calidad son designados por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado, según corresponda, por un periodo de dos (02) años, siendo ratificados en Consejo Universitario para dar cuenta al organismo acreditador;

Que, con Resolución N° 207-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, se ratificó, con eficacia anticipada, la designación del COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 390-2020-CF-FCS del 13 de octubre de 2020, a partir del 13 de octubre de 2020 y por el periodo de Ley; según composición se detalla en dicha Resolución;

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante el Oficio N° 412-2021-FCS/D-VIRTUAL (Registro N° 7304-2021-08-0000016) recibido el 11 de mayo de 2021, remite la Resolución N° 066-2021-D/FCS del 07 de mayo de 2021, por la cual designa con eficacia anticipada, el Comité de Calidad del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 30 de abril de 2021, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros: Dra. Alicia Lourdes Merino Lozano, Presidenta Ejecutiva; Mg. Vilma María Arroyo Vigil, Secretaria; Dra. Ana Elvira López de Gómez, Miembro; Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía, Miembro; Dra. Nancy Cirila Elliott Rodríguez, Miembro; Mg. Braulio Pedro Espinoza Flores, Miembro; Srta. Indaugra Carolina Saravia Fasabi, Estudiante; Bach. Katherine Lizzette Sánchez Álvarez, Graduada; Sra. Demetria Asunciona Montes Vega, Personal Administrativo; Sr. Félix José Huacanca Zamudio, Apoyo Técnico; Dra. Nancy Gamboa Kan, Representante de los Grupos de Interés;

Que, tratado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de mayo de 2021, el punto de agenda 6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; los señores consejeros acordaron la ratificación, con eficacia anticipada, del Comité de Calidad del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, a





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

partir del 30 de abril de 2021 y por el periodo de ley; conforme a la designación efectuada por Resolución N° 066-2021-D/FCS del 07 de mayo de 2021,

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de mayo de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, con eficacia anticipada la designación del **COMITÉ DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 30 de abril de 2021 y por el periodo de ley, conforme a la designación efectuada por Resolución N° 066-2021-D/FCS del 07 de mayo de 2021, el mismo que tiene la siguiente composición:

Dra. Alicia Lourdes Merino Lozano	Presidenta Ejecutiva
Mg. Vilma María Arroyo Vigíl	Secretaria
Dra. Ana Elvira López de Gómez	Miembro
Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	Miembro
Dra. Nancy Cirila Elliott Rodriguez	Miembro
Mg. Braulio Pedro Espinoza Flores	Miembro
Srta. Indaugra Carolina Saravia Fasabi	Estudiante
Bach. Katherine Lizzette Sánchez Álvarez	Graduada
Sra. Demetria Asunciona Montes Vega	Personal Administrativo
Sr. Félix José Huacanca Zamudio	Apoyo Técnico
Dra. Nancy Gamboa Kan	Representante de los Grupos de Interés;

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.